

Buenos Aires, 26 de mayo de 2009

NOTA N° 1588

Señor Administrador de la
Administración Federal de Ingresos Públicos
Dr. Ricardo D. Echegaray
Hipólito Irigoyen N° 370 – Piso 1°
(1086) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Ref.: Régimen de retención aplicable a los pagos a monotributistas -
Resolución General N° 2549 – Su modificación según Resolución
General N° 2582 – Solicitud de suspensión**

Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Administrador Federal de Ingresos Públicos en relación a lo reglado por la Resolución General N° 2549, norma mediante la cual se dispuso un régimen de retención de los impuestos a las ganancias y al valor agregado aplicable a los pagos que se efectúen a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

El régimen de referencia resulta de aplicación cuando la suma de las operaciones efectuadas en los últimos 12 meses por el sujeto monotributista supere los \$ 72.000 –de tratarse de locaciones y/o prestaciones de servicios– o los \$ 144.000 –para el supuesto de venta de cosas muebles-. Un tercer supuesto procede cuando el precio de venta exteriorizado en la factura supere los \$ 870.

Siendo que por iniciativa de la AFIP, y en consonancia con lo que desde ya cierto tiempo viene propiciando nuestro Consejo Profesional conjuntamente con la FACPCE, se estaría remitiendo al Honorable Congreso de la Nación un proyecto de reforma del precitado Régimen de Monotributo, a través del cual se actualizarán los parámetros de ingresos y de precio unitario de venta, elevándose las escalas vigentes a \$ 200.000.- y \$ 300.000.- respectivamente, con lo que el aludido régimen retentivo quedaría desarmonizado con las nuevas escalas.

En punto a ello, nuestro Consejo Profesional solicita se suspenda la aplicación del aludido régimen retentivo.

A la espera de una respuesta favorable a nuestro pedido, aprovechamos la oportunidad para saludarlo con nuestra consideración más distinguida.

Julio Rubén Rotman
Secretario

José Escandell
Presidente